



FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Asesoría Psicológica.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos, Av. Tezontepec s/n, Colonia Centro Jiutepec, Morelos. C.P. 62550 (777) 244 63 31 direccion.dif@jiutepec.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Instancia Municipal de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos. Director. (777) 416 32 03 instancia.proteccion@jiutepec.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Persona interesada (o) en recibir acompañamiento psicológico a las familias en materia de prevención de la violencia intrafamiliar.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial.		
Horario de Atención al público.	De Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hrs.		
Plazo oficial máximo de resolución	Sujeto a la agenda del Psicólogo (a).		
Vigencia.	De 2 a 3 meses (conforme a la evolución de cada caso).		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Identificación oficial	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Cuota de Recuperación	U.M.A	Caja del Sistema DIF Jiutepec Av. Tezontepec s/n Col. Centro Jiutepec, Morelos. C.P. 62550 Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hrs.	
1.- Terapia Psicología	0.47 \$49.00		
U.M.A. = \$103.74			
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Dependerá de la valoración y en caso de ser menores de edad se debe presentar el padre, madre o tutor.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO			
Artículos 2, 3, 7, 8, 12 y 15 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014. Última reforma publicada DOF 23/03/2022.			
Artículos 3, 3 bis, 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2022. Última reforma DOF 10-05-2022.			
Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 26 y 28 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4636, de fecha 2008/08/18. Última Reforma 01/03/2017.			
Artículos 5, 6, 9, 10, 11 y 20 de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4808, de fecha 2010/06/09. Última Reforma 16/12/2020.			
Artículos 55, Inciso IV, VI, VIII, 75 (Incisos I, III, IV, VIII, IX), 76 (Inciso I, II, III, IV, V, VIII, XII), 79, 81, 88, 98 y 99 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6163, de fecha 18/01/2023.			
Artículos 26, 27, 28, 34, 35, 36 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4690 de fecha 2009/04/01. Última Reforma 21/04/2021.			

Artículo 67 Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5726 Alcance, de fecha 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021.

Artículo 92, Fracción H, Inciso 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y libertad” No. 6156 Cuarta Sección, de fecha 30/12/2022;

Y todo lo que se derive de las mismas.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del correo electrónico sedeco@jiutepec.gob.mx o presencial en la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte , cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Comisaría del Sistema Municipal DIF Jiutepec

Av. Tezontepec s/n Col. Centro Jiutepec, Morelos. C.P. 62550

(777) 244 63 31

Lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hrs.

comisariadifjiutepec2021@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.